



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

735

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Guatemala, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 27 de mayo de dos mil diez, en **Kilómetro 8.6 Carretera a Muxbal, Centro Corporativo Muxbal, nivel 11 oficina 1101 Torre Oeste, Santa Catarina Pinula**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-127-2010**, de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Promoción y Desarrollos Hídricos, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Otto Armas, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

732

### RESOLUCIÓN CNEE-127-2010 Guatemala, 24 de mayo de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad Promoción y Desarrollos Hídricos, Sociedad Anónima, mediante nota identificada como Ref:4120/of-003, presentada a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el 9 de abril de 2010, solicitó la aprobación de los estudios eléctricos de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria del proyecto hidroeléctrico Pojom 2, a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, literal j) del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

239

identificado como GTPN-DictamenEE-156 de fecha 5 de mayo de 2010, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica Pojom II", de la entidad Promoción y Desarrollos Hídricos, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen identificado como GJ-Dictamen-2986, de fecha 18 de mayo de 2010, recomendó aprobar los estudios eléctricos de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria, del proyecto ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria, del proyecto "Hidroeléctrica Pojom II", presentados a esta Comisión por la entidad Promoción y Desarrollos Hídricos, Sociedad Anónima, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, dicho proyecto consiste en:
  - 1.1. Dos unidades de generación, cada una con potencia de 11.5 MW para generar una potencia total de 23 MW;
  - 1.2. Una subestación transformadora que incluye un transformador con potencia igual a 30 MVA y tensiones de 69/13.8 kV;
  - 1.3. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé a la subestación del proyecto Pojom I, mediante una línea de 5.5 kilómetros de longitud aproximada y tensión de 69 kV.

El proyecto "Hidroeléctrica Pojom II" se encuentra ubicado en el municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, se prevé que inicie operaciones en el primer semestre de 2014.
2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad Promoción y Desarrollos Hídricos, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

734

4. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Hidroeléctrica Pojom II", en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el referido proyecto, la entidad Promoción y Desarrollos Hídricos, Sociedad Anónima, deberá:
  - 4.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
  - 4.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
5. La presente resolución caducará en el plazo que se cumpla primero: **1)** hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; o **2)** en el plazo que indique el Ministerio de Energía y Minas, si otorga la autorización definitiva.

**NOTIFÍQUESE.-**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

